

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 153-2019/MDSJM

San Juan de Miraflores, 30 de abril del 2019

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: El Informe N° 044-2019-SGPyM/GPP/GM/MDSJM de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 064-2019-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 112-2019-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 3 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088 dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;


Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, a través de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033- 2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resolución Presidencia del Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD de fecha 25 de marzo de 2019 y por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD por el cual se establece el 30 de abril como plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, según el Artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional del Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, debe considerarse que las Entidades, para la elaboración de




sus Planes Operativos Institucionales y Presupuesto Institucionales, toman en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), los que se articulan en torno a la asignación de fondos públicos para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades. Por lo tanto, los planes Operativos Institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecida en dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;


Que, mediante Memorandum Múltiple N° 006-2019-GPYM/GPP/GM/MDSJM, se requiere la revisión, modificación y/o reestructuración de las actividades operativas pertenecientes a su Unidad Orgánica de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Institucional;




Que, con Informe N° 044-2019-GPMYm/GPP/GM/MDSJM la Subgerencia de Planeamiento y Modernización concluye que resulta procedente la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, por ser el instrumento de gestión que plasma a mediano plazo las actividades a cumplir con el objetivo de obtener resultados previstos según la matriz de priorización que se establece para la programación multianual;



Que, a través del Informe N° 064-2019-GPP/GM/MDSJM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto concluye que resulta procedente la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores a través de la respectiva Resolución de Alcaldía, para lo cual previamente deberá contar con la respectiva opinión legal, para ser derivado a la Gerencia Municipal y Secretaría General para los procedimientos correspondientes de aprobación;




Que, mediante Informe N° 112-2019-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en atención a la normativa y análisis efectuado, considerando que se trata de un instrumento de gestión que plasma a mediano plazo las actividades a cumplir con el objetivo de obtener resultados;



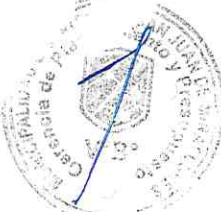
Estando a los considerandos antes mencionados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.




ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2022 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores podrá ser modificado y/o reformulado de acuerdo a ley durante el proceso de su ejecución, a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la



articulación del PIA 2020 y sobre la base de los resultados que se obtengan respecto de su seguimiento y evaluación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el obligatorio cumplimiento del presente instrumento de gestión estratégica y operativa, por parte de todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.




ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, y la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadísticas, su publicación en el portal Web Institucional <http://www.munisjm.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
.....
JUAN CARLOS RONDÓN VIVES
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES**
.....
MARIA CRISTINA NINA GARNIC
ALCALDESA

VºBº
 **SAN JUAN DE
MIRAFLORES**
MUNICIPALIDAD
MANUEL ALCANTARA
ASESORIA JURIDICA